



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00263	00
DEMANDANTE	DARIO ALFONSO PAÑUELA SARABIA						
DEMANDADA	GRUPO TRESNA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso, se reprograma la audiencia de que trata los artículos 77-80 del CPL –**Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**– que estaba programada para el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.), y en su lugar se fija nueva fecha para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.)**.

Lo anterior, toda vez que, para el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.), se programó audiencia en proceso de fuero sindical, instaurado por Banco Davivienda S.A, en contra de Heidi Milena Cobas Salazar, radicada bajo el número 05001-31-05-017-.2023-00357-00, como quiera que conforme lo reglado por el artículo 114 del CPTYSS, este tipo de acciones tiene tramite preferente en la especialidad laboral y la agenda del despacho no tiene fechas disponibles en lo que resta del año que corre, se torna necesario reestructurar la agenda del despacho a fin de garantizar la observancia de los términos de ley y prelación en el trámite del citado proceso de fuero sindical.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18925739>

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4b1804ee3dfa9519b120a25c7dac117824a1f54ecc10004a89b7d8473896a1**

Documento generado en 18/10/2023 01:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>